

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



Of.- N.- 028-RGA
Calceta, enero 21 del 2010

Doctor
Jorge Luis González
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Quito.-

De mi consideración:

En calidad de Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Bolívar, Provincia de Manabí, tengo a bien acompañar la siguiente documentación relacionada a la obra **"CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE GAVIONES DE 130 METROS DE LONGITUD EN EL SECTOR DE LA CALLE CHILE Y PICHINCHA SOBRE EL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO CARRIZAL" DE CALCETA, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE MANABÍ:**

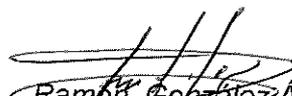
1. Informe del Jefe de la Sala Situacional COE del cantón Bolívar.
2. Informe de la Dirección de Gestión de Obras Públicas Municipal.
3. Resolución adoptada por la máxima autoridad del Gobierno Municipal del cantón Bolívar, declarando la emergencia cantonal, y,
4. Oficio dirigido a la Doctora María del Pilar Cornejo Rodríguez de Grunauer **SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS.**

Estos documentos respaldan la resolución de declaración de emergencia para la construcción de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE GAVIONES DE 130 METROS DE LONGITUD EN EL SECTOR DE LA CALLE CHILE Y PICHINCHA SOBRE EL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO CARRIZAL" DE CALCETA, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE MANABÍ,** aprobada por la Administración Municipal, para de esa manera cumplir con las disposiciones de la Ley.

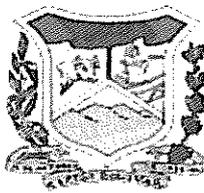
Así mismo, solicito respetuosamente se publique en el Portal de Compras Públicas, la Resolución Municipal adoptada.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle el sentimiento de estimación y respeto.

Atentamente,


Ramón González Álava
**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN BOLÍVAR**





GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



Of.- N.- 028-RGA
Calceta, enero 21 del 2010

Doctor
Jorge Luis González
DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Quito.-

De mi consideración:

En calidad de Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Bolívar, Provincia de Manabí, tengo a bien acompañar la siguiente documentación relacionada a la obra "CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE GAVIONES DE 130 METROS DE LONGITUD EN EL SECTOR DE LA CALLE CHILE Y PICHINCHA SOBRE EL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO CARRIZAL" DE CALCETA, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE MANABÍ:

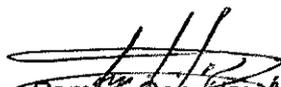
1. Informe del Jefe de la Sala Situacional COE del cantón Bolívar.
2. Informe de la Dirección de Gestión de Obras Públicas Municipal.
3. Resolución adoptada por la máxima autoridad del Gobierno Municipal del cantón Bolívar, declarando la emergencia cantonal, y,
4. Oficio dirigido a la Doctora María del Pilar Comejo Rodríguez de Grunauer SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS.

Estos documentos respaldan la resolución de declaración de emergencia para la construcción de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE GAVIONES DE 130 METROS DE LONGITUD EN EL SECTOR DE LA CALLE CHILE Y PICHINCHA SOBRE EL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO CARRIZAL" DE CALCETA, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE MANABÍ, aprobada por la Administración Municipal, para de esa manera cumplir con las disposiciones de la Ley.

Así mismo, solicito respetuosamente se publique en el Portal de Compras Públicas, la Resolución Municipal adoptada.

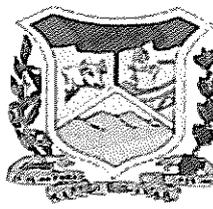
Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle el sentimiento de estimación y respeto.

Atentamente,


Ramón González Álava
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN BOLÍVAR



Dirección: Bolívar y Pichincha
www.cantonbolivar.gov.ec
E-mail municipiodebolivar1913@hotmail.com
TELÉFONO: 2685122 - TELEFAX: 2685 120



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

RESOLUCIÓN AGMCB-2010

SR. RAMÓN GONZÁLEZ ÁLAVA,
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, la **CODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL**, determina; en su **Art. 14.-** Son funciones primordiales del Municipio, sin perjuicio de las demás que le atribuye esta Ley, las siguientes: Cuidar el bienestar de la comunidad de Bolívar.

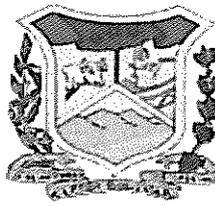
Que, con fecha 7 de diciembre de 2009, el señor Ramón González Álava, Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Bolívar, firmó el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE RECURSOS ECONÓMICOS A REALIZARSE ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**, para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE GAVIONES DE 130 METROS DE LONGITUD EN EL SECTOR DE LA CALLE CHILE Y PICHINCHA SOBRE EL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO CARRIZAL"** DE LA CIUDAD DE CALCETA, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE MANABÍ, convenio que fue suscrito por una parte, la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgo, representada por la Doctora María del Pilar Cornejo Rodríguez de Grunauer y por otra parte el Gobierno Municipal del cantón Bolívar, Provincia de Manabí, representada legalmente por el Señor Francisco Ramón González Álava y el Abogado Onofre Alejandro Ganchozo Zambrano en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico respectivamente.

Que, con fecha 30 de diciembre de 2009 mediante memorándum, el señor Ramón González Álava, Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Bolívar dispone a la Dirección de Obras Públicas Municipal, entregue a la brevedad posible los proyectos para la **"CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE GAVIONES DE 130 METROS DE LONGITUD EN EL SECTOR DE LA CALLE CHILE Y PICHINCHA SOBRE EL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO CARRIZAL DE LA CIUDAD DE CALCETA, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE MANABÍ"**.

Que, con fecha 13 de enero de 2010, la señora Celene Ponce García, **DIRECTORA FINANCIERA MUNICIPAL**, certifica, la existencia de la Partida Presupuestaria N.- **7.5.360.01.04.005, DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN MURO DE GAVIONES EN LA MARGEN IZQUIERDO DEL RIO CARRIZAL SECTOR CALLE PICHINCHA"**.

Que, de acuerdo al reporte de la Sala Situacional del COE, del Cantón Bolívar, en las fechas 15 de diciembre de 2009 y 10 de enero de 2010, se produjeron lluvias que han hecho sentir sus efectos en la zona urbana consolidada de esta ciudad, por la razón fundamental, de que al no contar con el muro de gaviones que protejan las riveras del río Carrizal y del río Mosca de este cantón, no existe un procedimiento para detener el embate de las crecidas de estos ríos, por lo que una vez más se demuestra la

✻ **Dirección:** Bolívar y Pichincha
www.cantonbolivar.gov.ec
E-mail municipiodebolivar1913@hotmail.com
TELÉFONO: 2685122 - **TELEFAX:** 2685 120



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

vulnerabilidad a inundaciones de este cantón, situación que es el argumento de hecho que sustenta la declaratoria de emergencia que se procede a realizar.

Que, con fecha enero 11 de 2010, la Dirección de Obras Públicas Municipal ha procedido a realizar las inspecciones correspondientes a la situación antes indicada habiendo determinado que los trabajos de "CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE GAVIONES DE 130 METROS DE LONGITUD EN EL SECTOR DE LA CALLE CHILE Y PICHINCHA SOBRE EL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO CARRIZAL DE LA CIUDAD DE CALCETA, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE MANABÍ", deben de realizarse de manera inmediata y urgente para evitar inundaciones de los sectores determinados en este proyecto, de no hacerlo se provocaría efectos desastrosos para el normal desenvolvimiento de las actividades de los ciudadanos de este cantón.

Que, mediante comunicación de fecha 12 de enero de 2010, la Dirección de Gestión de obras Publicas Municipal, remite a la Alcaldía del Cantón Bolívar el informe de la situación actual de las calles, avenidas, ciudadelas y lotización de la ciudad de Calceta que se encuentran a punto de inundarse debido al azolvamiento que por años han soportado los ríos de esta ciudad, así como los lugares en los que se tendrá que construir nuevos muros de protección para que la evacuación de las aguas lluvias a través de los ríos puedan fluir normalmente y sin perjudicar las actividades normales de esta Ciudad.

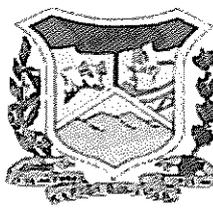
Que, el Tecnólogo, Antonio Zambrano Rendón, Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos, remite a la Alcaldía de este Cantón los informes sobre precipitación lluviosa ocurridos en los días 15 de diciembre de 2009 y 10 de enero del presente año, documentos que certifican la cantidad de agua que se está acumulando hasta la presente fecha en los ríos Carrizal y Mosca de la Ciudad de Calceta.

ARGUMENTOS DE DERECHO:

Que, ante la situación de peligro en la que se encuentra la ciudad de Calceta debido a las fuertes lluvias caídas en esta jurisdicción y tomando como base legal lo determinado primeramente en el numeral 31 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 57 IBIDEM.

Que, la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal determina en el Art. 26.- Lo siguiente: ***...El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y responsable de la Administración Municipal; junto con el Procurador Síndico la representará judicial y extrajudicialmente...***

Que, el numeral 16 del Art.6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina expresamente que: ***...Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante. Para efectos de esta Ley, en las municipalidades y consejos provinciales, la máxima autoridad será el Alcalde o Prefecto, respectivamente...***



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

Ante lo considerado y en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

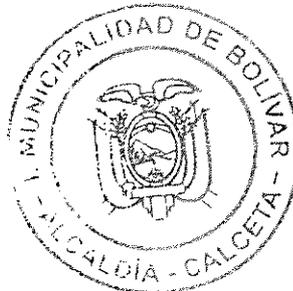
Expedir lo siguiente:

Art. 1.- REALIZAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE GAVIONES DE 130 METROS DE LONGITUD EN EL SECTOR DE LA CALLE CHILE Y PICHINCHA SOBRE EL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO CARRIZAL" DE LA CIUDAD DE CALCETA, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE MANABÍ", a través del proceso de emergencia determinado en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que se expresa de esta manera: *...Art. 57.- PROCEDIMIENTO.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación, dicha resolución se publicará en el portal compras públicas, la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia, podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de prestación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato en todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la entidad contratante publicará en el portal compras públicas un informe que detalle las contrataciones realizadas en el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos...*

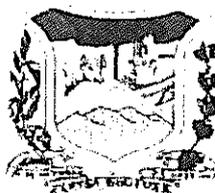
Art. 2.- Vigencia.- La presente Resolución tiene vigencia desde la fecha de su expedición, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Ciudad de Calceta, Cantón Bolívar, a los trece días del mes de enero del año dos mil diez.


Sr. Ramón González Álava.
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN BOLÍVAR



Dirección: Bolívar y Pichincha
www.cantonbolivar.gov.ec
E-mail municipiodebolivar1913@hotmail.com
TELÉFONO: 2685122 - **TELEFAX:** 2685 120



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

Of. - N. - 023-RGA

~~Calceta, enero 18 del 2010~~

Doctora

María del Pilar Comejo Rodríguez de Grunauer

SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

Quito.-

De mi consideración:



El Gobierno Municipal del cantón Bolívar, presentó ante la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo, la solicitud de financiamiento del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE GAVIONES DE 130 METROS DE LONGITUD EN EL SECTOR DE LA CALLE CHILE Y PICHINCHA SOBRE EL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO CARRIZAL" DE CALCETA, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE MANABÍ.**

Después de haber cumplido con el procedimiento para el flujo recursos el 07 de diciembre de 2009, se suscribió el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A REALIZARSE ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**, el mismo que tiene por objeto, la transferencia de recursos económicos hasta por un monto de USD \$ 130,000.00, para la implementación de los proyectos requeridos en la presentación de esta Municipalidad, de la siguiente forma: teniendo para el mes de diciembre de 2009 un valor de USD. \$. 91,000.00 y para marzo de 2010, un valor USD \$. 39,000.00, habiendo recibido la transferencia de USD \$ 91,000.00 el 29 de diciembre de 2009 por lo que de acuerdo a esta disponibilidad financiera los procesos de contratación de los proyectos antes mencionados no se han iniciado hasta la presente fecha.

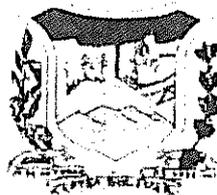
Con la llegada de las primeras lluvias de la presente estación invernal la ciudad de Calceta, en primer lugar la crecida de los ríos Carrizal y Mosca se han producido de forma inmediata, por cuanto los afluentes de los mismos entran en funcionamiento, ante lo cual se hace necesaria de manera urgente e inmediata, tomar medidas de emergencia para proteger las riveras de los ríos que circundan esta ciudad, para no permitir las inundaciones que se producen en las estaciones invernales, acrecentándose esta situación cuando la represa alcanza su máximo nivel lo que de acuerdo a experiencias anteriores tiene que evacuar la misma y los ríos locales comienzan a crecer y por tanto se producen desbordamientos que generan pérdidas incalculables para la ciudadanía, ante lo cual la Dirección de Gestión de Obras Públicas Municipal ha procedido a realizar las inspecciones correspondientes a la situación antes indicada habiendo determinado que los trabajos de: **"CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE GAVIONES DE 130 METROS DE LONGITUD EN EL SECTOR DE LA CALLE CHILE Y PICHINCHA SOBRE EL MARGEN IZQUIERDO DEL RÍO CARRIZAL" DE CALCETA, CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE MANABÍ** deben de realizarse de manera inmediata para evitar inundaciones de los sectores determinados en este proyecto de no hacerlo se provocaría efectos desastrosos para el normal desenvolvimiento de las actividades de los ciudadanos de este cantón, para constancia de lo antes indicado anexo a la presente archivo fotográfico de la situación actual del cantón.

Dirección: Bolívar y Pichincha

www.cantonbolivar.gov.ec

E-mail municipiodebolivar1913@hotmail.com

TELÉFONO: 2685122 - TELEFAX: 2685120



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

Esta información la remito en consideración a que es la Secretaría a su cargo la que financia los recursos para la ejecución de estos proyectos por medio del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS A REALIZARSE ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, que en sus cláusulas determina la supervisión de ambas instituciones de la ejecución y avance de los proyectos objeto de esta comunicación.

Esperando mantener una comunicación permanente así como excelente relación técnica, administrativa y jurídica con la institución a su cargo, me suscribo de usted no sin antes reiterarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Sr. Ramón González Alava
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN BOLÍVAR



C.C. SECRETARIA TÉCNICA DE GESTIÓN DE RIESGO
(Arq. María Eloísa Velásquez)





GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

DEPARTAMENTO OO. PP. MM.
CALCETA - MANABÍ - ECUADOR

Calceta, enero 12 de 2010

Señor

Ramón González Álava

ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

En su despacho.-

De mis consideraciones:

Como es de su conocimiento la ciudad de Calceta por estar ubicada en una zona baja y rodeada por 2 ríos como es el Carrizal y el Mosca, durante las épocas invernales varios sectores de la zona central (calles y avenida) y periférica (ciudadelas, lotizaciones) sufren inundaciones por el problema de azolvamiento y socavaciones en varios sectores, lo que afecta la infraestructura urbana como también de varias viviendas ubicadas en los márgenes de los ríos. Por tal motivo es necesario realizar de forma urgente obras de drenajes, encauzamiento y protecciones de taludes con muros de gaviones para evitar que con el inicio de la nueva época invernal provoque la destrucción de las viviendas asentadas en estos sectores.

Particular que informo para los fines consiguientes

Atentamente,

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

Ing. Gabriel Zambrano Villacís
DIRECTOR DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Ing. Civil Gabriel Zambrano Villacís
DIRECTOR DE GESTIÓN OBRAS PÚBLICAS



RECIBIDO
12-01-2010
10:30



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR
Unidad de Riesgo y Desastre

Calceta, 12 de Enero del 2010
Oficio # 003 GRDDB - AZR

Sr.
Ramón González Álava.
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON BOLIVAR.
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que una vez realizada la toma de datos sobre las precipitaciones en el Cantón Bolívar tenemos los siguientes resultados en el mes de Diciembre las precipitaciones fueron de 59.74 mm dando este mes un promedio de 1.927 mm por día, y en el mes de Enero las precipitaciones son hasta el día de hoy de 157.42 mm dando un promedio de 9.26 mm por día.

Dado el hecho que se vislumbra una cruda estación invernal que puede causar destrozos a toda la comunidad rivereña circundante al cauce del Rio Carrizal, esta Unidad recomienda la construcción de muros de gaviones lo antes posible para así de esta manera evitar mayores consecuencias negativas en nuestra colectividad cantonal.

Es todo lo que puedo informar en honor a la verdad para que esta información sea de su conocimiento.

Atentamente.

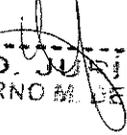

Tglo. Antonio Zambrano Rendón
JEFE DE LA UNIDAD DE RIESGO Y DESASTRE DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE BOLIVAR



C.C. Jurídico

RECIBIDO

HORA. 9:11:20
FECHA 12/01/2010


DTO. JURIDICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BOLIVAR



Secretaría Nacional de
Gestión de Riesgos

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS A REALIZARSE
ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
BOLIVAR**

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, legalmente representada por la Doctora María del Pilar Cornejo Rodríguez de Grunauer, en su calidad de Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos designada mediante Decreto Ejecutivo No. 52 del 18 de septiembre de 2009, que en adelante se denominará "la Secretaría"; y, por otra parte, el I. Municipio de Bolívar, Provincia de Manabí representado legalmente por el señor FRANCISCO RAMON GONZALEZ ALAVA, en calidad de Alcalde y el Infrascrito Procurador Síndico respectivamente, que en adelante se los denominará "Municipio"; los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, y comparecen libre y voluntariamente por los derechos que representan, y tienen a bien celebrar el presente Convenio de Asistencia Técnica, en el Marco de la Reactivación Económica y Social como priorización de política pública del Gobierno Nacional, por lo cual, convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusula:

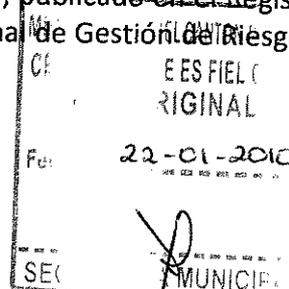
PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Con fecha 30 de septiembre de 2008, ecuatorianos y ecuatorianas, aprobaron la nueva Carta Magna, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, a cuyo mandato en el artículo 389, el Estado responde garantizando los derechos de la ciudadanía y la naturaleza, así: "el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad".

De conformidad a lo establecido en el literal d), del Art. 11, de la Ley de Seguridad Pública y del Estado; en concordancia al Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador, la rectoría de la gestión de riesgos la ejercerá la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, con rango de Ministerio a través de un sistema descentralizado de gestión de riesgo, que es una Entidad Pública.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 42 del 10 de septiembre del 2009, publicado en Registro Oficial No. 31 de 22 de septiembre de 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada.

El Decreto Ejecutivo No. 52 del 18 de septiembre del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 37 de 30 de septiembre de 2009, se nombra Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos a la Dra. María Pilar Cornejo de Grunauer.



Mediante Decreto Ejecutivo No. 103 de 20 de octubre de 2009, publicado en Registro Oficial No. Registro Oficial 58 30 de octubre de 2009 mediante el cual se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42, y se le da el rango de Ministro de Estado a la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos.

La Secretaría busca crear una organización sistémica de la cual formen parte el Estado y la sociedad en general, para lograr una gestión eficiente e integral para la reducción del riesgo y manejo de emergencias y desastres. Dentro del desarrollo de sus actividades, la Secretaría, contribuye a precautelar la vigencia en el entorno nacional de los derechos garantizados por la Constitución, así como a la adopción de medidas que permitan que la población tienda a desarrollarse en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

El Municipio, es una entidad de derecho público, enmarcada dentro del régimen seccional autónomo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, además de sus propias funciones, coadyuvarán, con arreglo a la mencionada ley, a la realización de los fines del Estado.

La Secretaría cuenta con la disponibilidad presupuestaria según anexos adjuntos.

Las modificaciones referidas en el párrafo precedente servirán para el arranque de obras con cargo al proyecto "CONSTRUCCION DE UN MURO DE GAVIONES EN LA CALLE CHILE Y PICHINCHA DE CALCETA: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE UN MURO DE GAVIONES DE 130 METROS DE LONGITUD EN EL SECTOR DE LA CALLE CHILE Y PICHINCHA SOBRE EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO CARRIZAL", en el sector Calceta teniendo para el mes de diciembre de 2009 un valor de USD\$ 91.000,00 NOVENTA Y UN MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA y para Febrero de 2010 un valor de USD\$ 39.000,00 TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; inversiones ubicadas en el Cantón de Bolívar, Provincia de Manabí para la prevención de desastres naturales por inundaciones.

El Cantón Bolívar ubicado en la Provincia de Manabí, es una zona vulnerable a inundaciones, por lo se ha determinado la necesidad de aunar esfuerzos con otras entidades, para que cada una en el ámbito de sus competencias, y atendiendo al principio de cooperación, se ejecuten acciones que redunden en beneficio de la población ubicada en las zonas de riesgo, con el fin de mitigar y manejar las amenazas que se pudieren presentar y ofrecer alternativas que reduzcan los riesgos y amplíen la capacidad de respuesta.

SEGUNDA: OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto, la transferencia de recursos económicos hasta por un monto de CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA USD\$. 130.000,00 para la implementación del Proyecto arriba señalado, presentado por el Municipio de Bolívar. Dichos fondos constan en el presupuesto institucional de la Secretaría Nacional.





TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS:

1. Posterior a la firma del convenio la Secretaría procederá a realizar la transferencia del 70% del valor total del Proyecto, que el Ministerio de Finanzas proporcionó, para la fase de arranque, a cumplir durante el año 2009 es decir la cantidad de USD\$ 91.000,00 NOVENTA Y UN MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

2. Efectuar la transferencia del 30% restante, es decir la cantidad de USD\$ 39.000,00 TREINTA Y NUEVE MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA durante los primeros meses del año 2010 a la cuenta institucional del Municipio, para la culminación de la obra, de acuerdo a la asignación de recursos que realice el Ministerio de Finanzas. En el evento de que dicha cartera de Estado, no realice la transferencia de los saldos restantes, la Secretaría Nacional, deslinda su responsabilidad sobre este hecho y no cumplirá la transferencia de que trata este punto.

El no cumplimiento de este punto, no significa incumplimiento de obligaciones por parte de la Secretaría Nacional, por lo tanto, el Municipio no podrá reclamar de ninguna forma este hecho, ni entablar ninguna acción o reclamo en contra de la Secretaría.

3. La Secretaría supervisará el avance de la ejecución del proyecto.

4. La Secretaría se compromete a prestar su asistencia técnica para el diseño e implementación de los planes de emergencia y sistemas de alerta temprana, acción complementaria de cada proyecto.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejecución y construcción de un muro de gaviones de 130 metros de longitud en el sector de la calle Chile y Pichincha sobre el margen izquierdo del río Carrizal, en Calceta del Cantón Bolívar en un tiempo de duración de 2 meses con el objeto de elevar las capacidades productivas del territorio con enfoque de gestión de riesgos.

2. Iniciar con la población ubicada en estos sectores, la adopción del proceso de gestión de riesgos, a través del diseño e implementación de planes de emergencias y sistemas de alerta temprana.

VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD: CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA USD\$. 130.000,00.

3. El Municipio se compromete a utilizar los fondos sobre la base de la normativa legal vigente, LOAFYC, Ley de Régimen Municipal, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Normas Internas de Control, y demás normas secundarias e instrumentos legales, que ordenen y controlen el manejo y uso de los fondos públicos.



4. El Municipio se compromete a realizar las obras materia del presente convenio cumpliendo las especificaciones técnicas, que están detalladas en el Proyecto, mismos que son parte integrante y habilitante de este convenio.

5. El Municipio se responsabilizará de las acciones de fiscalización de obra y de los costos que de ellas se deriven.

6. El Municipio entregará a la Secretaría un reporte mensual del avance de la ejecución de la obra con los siguientes documentos de respaldo:

- Resumen de gastos
- Planillas (copia certificada presentada por el Municipio).
- Facturas

7. A asistir a los eventos de capacitación que organizare la Secretaría acerca del tema de inundaciones y gestión de riesgos.

CUARTA: PLAZO.-

El plazo de duración del presente convenio es de acuerdo a lo establecido en el proyecto presentado por el Municipio de Bolívar dos meses contados a partir de la fecha de la transferencia, cuya vigencia concluirá con la finalización del proyecto de referencia y con la transferencia de 30% de saldo restante.

QUINTA: TERMINACION.-

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento de una de las partes en la ejecución de este Convenio.
- c) Por cumplimiento del plazo de vigencia establecido.

SEXTA: RESERVA DE LAS PARTES.-

La Secretaría o el Municipio mediando una comunicación escrita, podrán suspender la ejecución de este convenio, en caso de las siguientes circunstancias:

- a) Negligencia comprobada en el cumplimiento de las obligaciones constantes en este Convenio.
- b) Utilización de fondos en actividades o inversiones no previstas en la formulación de los proyectos, motivo de este convenio, razón que además le obliga a la Secretaría a poner en conocimiento de las respectivas autoridades, este hecho.

SEPTIMA: SUPERVISION.-

La Secretaría, conjuntamente con el delegado del Municipio, serán los encargados de supervisar el avance de la ejecución del convenio permanentemente.

OCTAVA: DOCUMENTOS QUE HABILITAN Y SE ANEXAN AL CONVENIO.-

DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Certificación de disponibilidad presupuestaria
2. PROYECTO: "DE CONSTRUCCION DE UN MURO DE GAVIONES DE 130 METROS DE LONGITUD EN EL SECTOR DE LA CALLE CHILE Y PICHINCHA SOBRE EL MARGEN IZQUIERDO DEL RIO CARRIZAL", en Calceta.
3. Nombramiento de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.
4. Nombramiento del Alcalde y el Procurador Síndico.

DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN:

- Copias cédulas de ciudadanía y papeletas de votación que pertenecen a los intervinientes.
- Certificado de cuenta bancaria del Municipio para la transferencia de los recursos.

NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

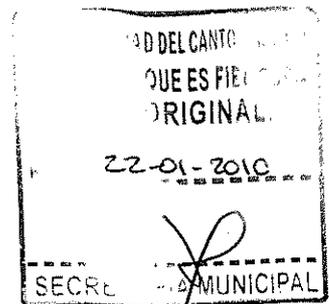
El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación a la ley Orgánica del a Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar una acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En el caso de que alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no comparece, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En el caso de no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En el caso de suscribirse actas de acuerdo parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados; sin embargo, en el caso de que las partes no acuerden someter sus

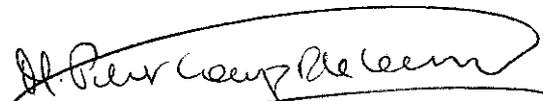


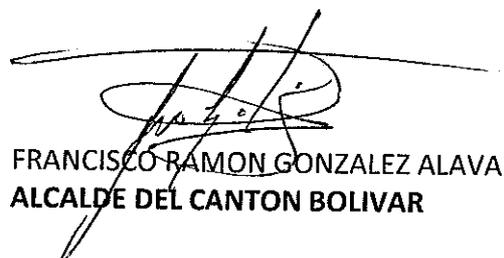
controversias al proceso de mediación o exista actas de imposibilidad de acuerdo o de acuerdos parciales, las mismas serán resueltas ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente.

Esta modalidad, no podrá aplicarse para el caso de que la Secretaría no pueda cumplir con la transferencia de recursos correspondientes al 30% restante para la implementación de los proyectos durante el año 2009, debido a que su cumplimiento depende de la ubicación de recursos por parte del Ministerio de Finanzas.

DECIMA PRIMERA: RATIFICACION.-

Las partes se ratifican en el contenido total de este convenio y firman para constancia en unidad de acto y por triplicado en la ciudad de Quito, a los 7 días del mes de diciembre del año 2009


María del Pilar Cornejo Rodríguez de Grunauer
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS


FRANCISCO RAMON GONZALEZ ALAVA
ALCALDE DEL CANTON BOLIVAR

Abg: 
PROCURADOR SINDICO
Onofre GOUCHOZOFF.

